

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO A LOS 13 TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2014 DOS MIL CATORCE, ANTE LOS TESTIGOS QUE FIRMAN AL CALCE Y MARGEN COMPARECEN A CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SALVADOR RIZO CASTELO EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARA COMO EL "COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE **HOGAR CABAÑAS** REPRESENTADO POR LA LIC. IRMA ALICIA CANO GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "COMODATARIO", QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Copia  
8/10/14  
S. Rizo

### DECLARACIONES

A) Declara **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO "COMODANTE"** a través de su representante, que:

1. QUE SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTICULO 2, 3 FRACCIÓN I, 5, 6 FRACCIÓN I, 7 FRACCIÓN I Y II, 8, 9 PÁRRAFO 1º., 10, 11, 12 FRACCIÓN X Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN I INCISO B), 6, 7, 9, 10, 11 Y 15 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO.

2. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN EL NÚMERO 875 OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO, DE LA AVENIDA DE LA PAZ, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO, C. P. 44100, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

3. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ORIGINÓ PARA BRINDAR APOYO A "HOGAR CABAÑAS", ASÍ COMO PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PRINCIPALMENTE PARA PRESTAR UN MEJOR SERVICIO EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO PARA EL USO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN DENTRO DEL INSTITUTO.

B) Declara **HOGAR CABAÑAS "COMODATARIO"** por conducto de su representante que:

1. Que es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 72 del Código de Asistencia Social el Estado de Jalisco, así como se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
2. Su representante se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad a lo establecido en el artículo 85 fracción II del Código de Asistencia Social el Estado de Jalisco.
3. Para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio legal la Avenida Mariano Otero No. 2145, Colonia Residencial Victoria en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

C) **LAS PARTES** declaran:

1. Ambas partes manifiestan reconocer recíprocamente el carácter con el que comparecen y aceptan los alcances del presente contrato; por lo que en virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos jurídicos señalados, celebran el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL,** concede gratuita y temporalmente a **"HOGAR CABAÑAS"** el uso y goce del bien que se describe a continuación:

APARATO	MODELO	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE
Micrófono inalámbrico de mano UHF CON SQ/PI	WR-803UHF	04	\$1,370.69

**SEGUNDA.-** Los derechos y obligaciones del presente contrato iniciarán a partir del día 13 de enero de 2014 y terminarán el día 31 de diciembre de 2014, salvo aquellas que subsistan con motivo del mismo. Podrá renovarse, a través del documento respectivo, siempre y cuando **"HOGAR CABAÑAS"** haya cumplido con las obligaciones que se derivan del presente contrato.

**TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN y DEVOLUCIÓN.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL** entregará el bien mueble en las instalaciones de HOGAR CABAÑAS, ubicadas en la Avenida Mariano Otero No. 2145 Col. Residencial Victoria, Zapopan, Jalisco y al concluir el comodato se devolverá el bien en el Almacén General de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, ubicado en la calle Avenida de la Paz No. 875, Colonia Centro, en Guadalajara Jalisco, o en el lugar que le indique **LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL** por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

**CUARTA.- "HOGAR CABAÑAS"** se obliga a firmar el inventario al momento de recibir físicamente el bien y de igual forma, firmar el acta correspondiente para su devolución al término del contrato. **"HOGAR CABAÑAS"** podrá designar por escrito a la persona o personas que recibirán o entregarán el bien, siendo necesaria la presentación de identificación oficial con fotografía.

Para el caso de que se actualice la hipótesis de la devolución del bien mueble, **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL** informará a **"HOGAR CABAÑAS"** el día, hora y lugar para realizar la devolución física del micrófono, que deberá estar en buen estado.

**QUINTA.- "HOGAR CABAÑAS"** se obliga a recibir el bien mueble materia de este contrato, manifestando su conformidad con la transmisión del uso de dicho bien gratuitamente, obligándose a tener toda la disposición posible para la conservación y mantenimiento del bien y realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requiera para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedarán a favor del bien mueble, sin que sea obligación de la **SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL**, indemnizar o pagar por estos conceptos.

**SEXTA.-** Ante cualquier daño o pérdida **"HOGAR CABAÑAS"**, deberá dar aviso de inmediato a **la SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL**, acompañando copia de las denuncias que en su caso deban presentarse.

**SEPTIMA.-** **"HOGAR CABAÑAS"**, se obliga a devolver el micrófono en el estado en que lo recibió (En caso de actualizarse la hipótesis señalada en la cláusula décima cuarta) y a no enajenarlo o gravarlo obligándose a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le de al bien mueble comodatado.

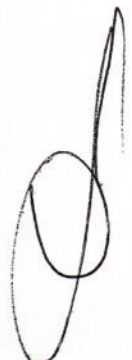
**OCTAVA.-** **"HOGAR CABAÑAS"**, facilitará y permitirá al personal de **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL** o a quien este designe, realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de comodato.

**NOVENA.-** **"LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL"** podrá solicitar en cualquier momento la devolución del micrófono, obligándose **"HOGAR CABAÑAS"**, a entregarlo en el término y lugar que se le indique, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato de comodato.

**DECIMA.-** Queda expresamente prohibido que **"HOGAR CABAÑAS"**, conceda el uso del micrófono a un tercero.

**DECIMA PRIMERA.-** Cuando **"HOGAR CABAÑAS"**, decida dar por terminado el presente contrato antes del tiempo establecido o solicite su renovación, deberá notificar a **LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL** con 20 días hábiles de anticipación a efecto que le sea indicado el lugar y la hora para la entrega del vehículo así como para que le sea proporcionados los requisitos para la renovación correspondiente.

**DECIMA SEGUNDA.-** El presente contrato de comodato termina: por acuerdo de los contratantes, por haberse cumplido el término del comodato, por disposición de **LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL** por cualquier incumplimiento por parte de **"HOGAR CABAÑAS"** en las obligaciones establecidas en el contrato, y demás establecidas en la legislación aplicable.



**DECIMA TERCERA.-** Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. "LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL" realizará todos los comunicados relativos al cumplimiento y seguimiento del presente contrato

**DECIMA CUARTA.-** Cualquier incumplimiento establecido en las clausulas anteriormente pactadas será causal de rescisión del presente acuerdo de voluntades.

**DECIMA QUINTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.


Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día 13 trece de enero de 2014 dos mil catorce.

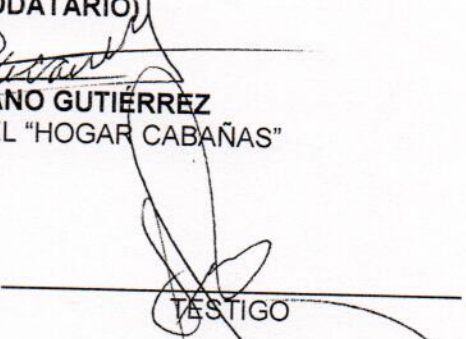
**POR (EL COMODANTE)**

**LIC. SALVADOR RIZO CASTELO**  
SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL

**POR (EL COMODATARIO)**

**LIC. IRMA ALICIA CANO GUTIÉRREZ**  
DIRECTORA GENERAL DEL "HOGAR CABAÑAS"

  
TESTIGO

  
TESTIGO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SALVADOR RIZO CASTELO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARA COMO EL "COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE HOGAR CABAÑAS REPRESENTADO POR LA LIC. IRMA CANO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "COMODATARIO",